



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 27 de Septiembre de 2000,-

ORDENANZA No. 162 / 00

VISTO: La necesidad de adecuar el Régimen sancionatorio establecido por la Ordenanza Tributaria No. 131/1999, y;

CONSIDERANDO: QUE, A los fines de preservar la salud de los conductores de motos, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, etc; en donde la persona que dirige dichos rodados es el que más riesgos corre al momento de un accidente.

QUE, el Artículo 48a de la Ordenanza Tributaria vigente, no contempla específicamente una sanción para los conductores de los rodados mencionados, que conduzcan sin el casco protector correspondiente.

QUE, es facultad y deseo de este Cuerpo incentivar el uso del casco, protegiendo en definitiva la integridad física de sus conductores.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1o: AGREGAR, al Artículo 48a de la Ordenanza Tributaria No. 131/1999, el inciso 57) que quedará redactado:

ARTICULO 48o: TASA DE RODADOS. 57) Conducir Motos, Motocicletas, Ciclomotores y Cuatriciclos; sin portar el casco protector debidamente colocado \$ 20,00.-

ARTICULO 2o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVASE.-

RUBEN A. ELY
Concejal
Municipalidad de Capióvi

JOEL CIBILS
Concejal

LUIS RAMON VEGA
Concejal
Municipalidad de Capióvi

ROSAMONTE GONZALEZ
Concejal

JUAN BORGHMAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante